

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF**

Lima, 29 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El MEMORANDO 000442-2024-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el INFORME TECNICO 000003-2024-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y el Memorando N° 091-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conjuntamente con su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la "Ley" y el "Reglamento", respectivamente), estableciendo el marco jurídico que regula las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley precisa que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor bajo el supuesto: "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el artículo 101° del Reglamento dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución, las contrataciones directas en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, siendo esta potestad delegable; debiéndose contar previamente con el respectivo sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución y los informes que lo sustentan deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en ese sentido, mediante INFORME TECNICO 000003-2024-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, concluyó que "(...)" que se ha cumplido con las condiciones para la Contratación Directa N° 01-2024-INVERMET, en concordancia a la Normativa de Contrataciones del Estado, así como el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01 y la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01".

Que, por su parte, en atención a las consideraciones antes señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos, emite opinión concluyendo que es legalmente viable continuar con el procedimiento de aprobación de la contratación directa requerida por la Oficina General de Administración y Finanzas, bajo el supuesto establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225 y el literal j) del artículo 100 del Reglamento;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y habiéndose cumplido los requisitos previstos en la normativa indicada, corresponde aprobar la contratación directa a que se refieren los informes mencionados en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; la Resolución de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones de INVERMET; y la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1° . - Aprobación de Contratación Directa**

Aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", por el supuesto de arrendamiento, al amparo de lo establecido en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 2°.- Acciones complementarias**

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- Publicación en el SEACE**

Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, por medio de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, efectúe la publicación de la presente resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, y demás acciones establecidas conforme al marco legal aplicable.

**Regístrese y comuníquese.**

**YAKELIN PARRA HORNA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**